



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0093-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **AMAZONAS**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre de 2025, se emitió la Resolución N.º032-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **AMAZONAS** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N.º0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **AMAZONAS**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE DE LA REGIÓN AMAZONAS		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	MEGO LUJÁN ERICK DAVID	18198876
2	SAMAN TORRES OLINDA MIRTHA	15379154

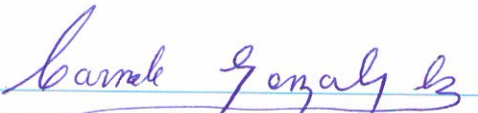


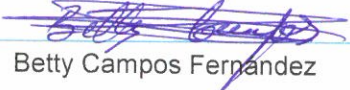
PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernandez
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0094-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **ANCASH**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha de 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 0033-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jonathan, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N.º 0505-2025-JNE el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **ANCASH**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE DE LA REGIÓN ANCASH		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	PAREDES CALDERON ROCIO DEL PILAR	18111341

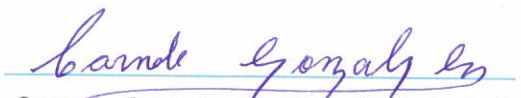


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

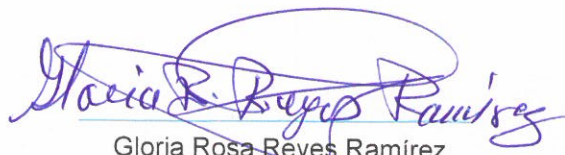
SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0110-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **LORETO**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 049-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **LORETO** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha XX de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **LORETO**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE PARA LORETO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	GONZA SALAZAR JULIO	18182791
2	GOYA YUPANQUI ERNESTA JESUSA	23720135



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0111-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **MADRE DE DIOS**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 050-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **MADRE DE DIOS** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha XX de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **MADRE DE DIOS**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE PARA MADRE DE DIOS		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	CIPRIANO VILCA FLOR ANA	17832987
2	QUIJANO TUYA MÁXIMO MARCOS JULIO	160062244

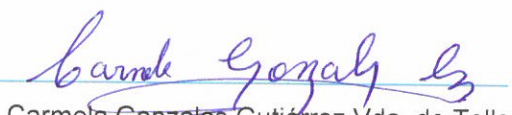


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

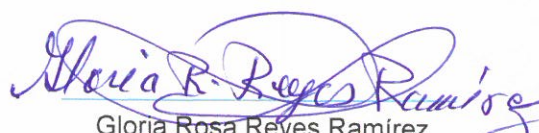
SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0103-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **ICA**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09| de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 042-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **ICA** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N.º0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **ICA**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE PARA ICA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	CARRASCO CARDENAS ALFREDO	22491784
2	GONZALES MUÑOZ OLGA BERTHA	15713101

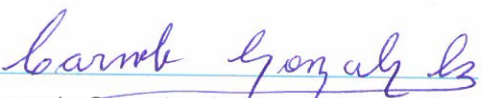


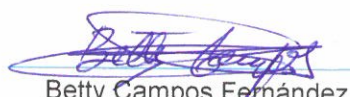
PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

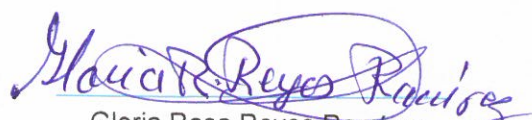
SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0112-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **MOQUEGUA**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 051-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **MOQUEGUA** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N.º 0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **MOQUEGUA**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE PARA MOQUEGUA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	OTINIANO ULLOA RENATTO GENARO	40084096
2	REYES QUIÑONES RUBIN YOLANDA	18083138

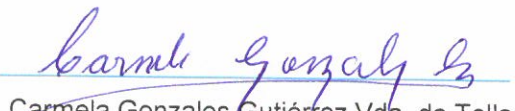


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0095-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **APURIMAC**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 034-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **APURIMAC** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alaya, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **APURIMAC**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE DE LA REGIÓN APURIMAC		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	SALOME ESPINOZA DANITZA NELLY	80141008



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

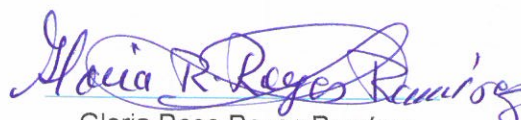
SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0096-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **AREQUIPA**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre de 2025, se emitió la Resolución N.º 035-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **AREQUIPA** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N.º-0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **AREQUIPA**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE DE LA REGIÓN AREQUIPA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	ASCATE LA PORTILLA VERONICA HAYDEE	33265758



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

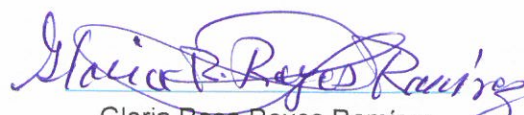
SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0097-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **AYACUCHO**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO “UN CAMINO DIFERENTE”

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política”, ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º036-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **AYACUCHO** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política “Un Camino Diferente” y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N° 0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política “Un Camino Diferente”, este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **AYACUCHO**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE DE LA REGIÓN AYACUCHO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	ORE AVALOS WILFREDO	29081827
2	GONZALES MARTINEZ HILDA	43934124



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramirez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0098-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **CAJAMARCA**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre de 2025, se emitió la Resolución N.º 037-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **CAJAMARCA** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N.º0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **CAJAMARCA**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE DE LA REGIÓN CAJAMARCA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	ULLOA VÁSQUEZ SOLEDAD DEL CARMEN	19098655



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

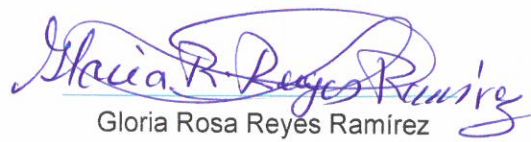
SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0099-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **CALLAO**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N°003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 038-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **CALLAO** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N.º 0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **CALLAO**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE DE LA REGIÓN CALLAO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	GERMAN CASTILLO ADELINA	18082754

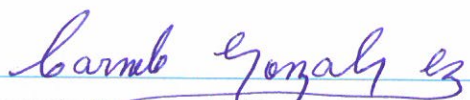


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

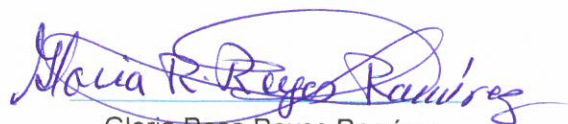
SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0100-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **CUSCO**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N° 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N°039-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **CUSCO** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **CUSCO**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE DE LA REGIÓN CUSCO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	PRADA LEYTON SANDRA ISABEL	32962568

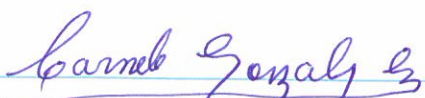


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández

SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0101-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **HUANCVELICA**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por fórmula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre de 2025, se emitió la Resolución N.º 040-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **HUANCAVELICA**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE DE LA REGIÓN HUANCVELICA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	QUISPE ICHPAS PRUDENCIO	23562596
2	PADILLA DE DIAZ RICARDINA HONORATA	32121885

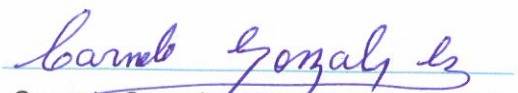


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

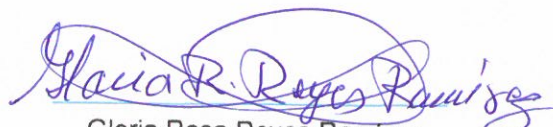
TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández

SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0104-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **JUNIN**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO “UN CAMINO DIFERENTE”

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política”, ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre de 2025, se emitió la Resolución N.º 043-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **JUNIN** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política “Un Camino Diferente” y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N.º 0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política “Un Camino Diferente”, este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **JUNIN**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE DE LA REGIÓN JUNIN		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	RIOS PAREDES PEDRO GONZALO	17836895
2	FLORES CHAVARRIA LIBIA	19413299

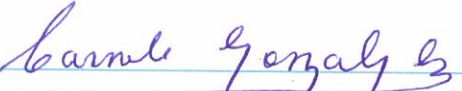


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernandez
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0102-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **HUÁNUCO**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 041-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **HUÁNUCO** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **HUÁNUCO**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE DE LA REGIÓN HUÁNUCO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	CARDENAS DURAND JUAN JOSE	22465079
2	CARNERO SOLES ELIZABETH	18043997

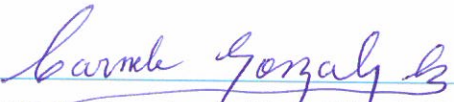


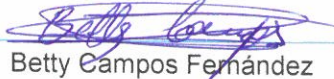
PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0105-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **LA LIBERTAD**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre de 2025, se emitió la Resolución N.º 044-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **LA LIBERTAD** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **LA LIBERTAD**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE DE LA REGIÓN LA LIBERTAD		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	FERNÁNDEZ BAZÁN ROSARIO DEL PILAR	18141156
2	HERRERA SILUPU ROBERTO CARLOS	40988612

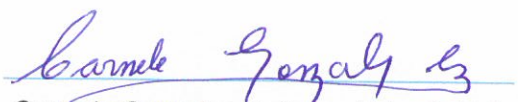


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández

SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0106-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **LAMBAYEQUE**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º045-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **LAMBAYEQUE** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N.º0505-2025-JNE el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **LAMBAYEQUE**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE DE LA REGIÓN LA LAMBAYEQUE		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	HERRERA ORTIZ AGUSTINA CECILIA	40150540

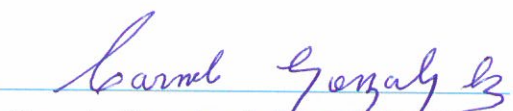


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández

SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0108-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **LIMA PROVINCIAS**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º047-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **LIMA PROVINCIAS** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N.º0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **LIMA PROVINCIAS**, presentado por Jhonatan Miller Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE DE LA REGIÓN LA LIMA PROVINCIAS		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	VALDERRAMA SÁNCHEZ SEGUNDO FERNANDO	18033705
2	LEYTON RUIZ ROSA AMPARO	18022985



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramirez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0107-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **LIMA**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º046-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **LIMA** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N.º0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **LIMA**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE DE LA REGIÓN LA LIMA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	CALDERÓN BENITES LELIS AMPARO	19692342
3	BENITES CUEVA GERMAN	10359613
4	RECOBA MENDOZA BLANCA ESTHER	17533333

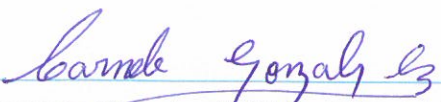


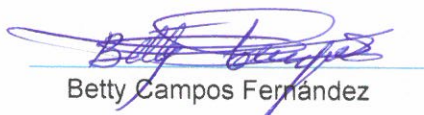
PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0113-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **PASCO**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre de 2025, se emitió la Resolución N.º 052-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **PASCO** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **PASCO**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE PARA PASCO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	ESPINOZA ESQUIVEL EVA MARGOT	18088349
2	TORRES PONTE RAYMUNDO	19425716

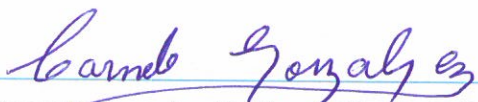


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernandez
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0109-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **PERUANOS EN EL EXTRANJERO**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 048-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **PERUANOS EN EL EXTRANJERO** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N.º0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **PERUANOS EN EL EXTRANJERO**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE PARA PERUANOS EN EL EXTRANJERO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	OLÓRTEGUI BURGOS PURA CONCEPCIÓN	10363687

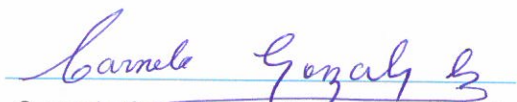


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

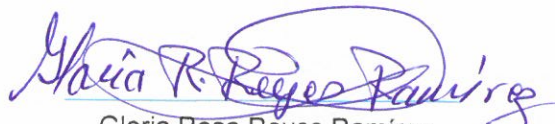
SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0114-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **PIURA**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre de 2025, se emitió la Resolución N.º 053-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **PIURA** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N.º 0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **PIURA**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE PARA PIURA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	FERREL ÁLVAREZ SANTOS VIRGINIO	17879734

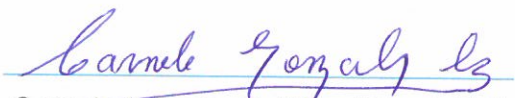


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

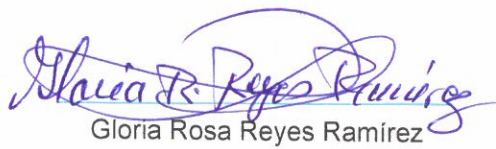
SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0115-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **PUNO**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 054-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **PUNO** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **PUNO**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE PARA PUNO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	HERRERA SILUPU MARGARITA MILAGRO	42820295

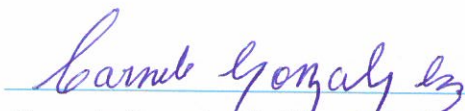


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

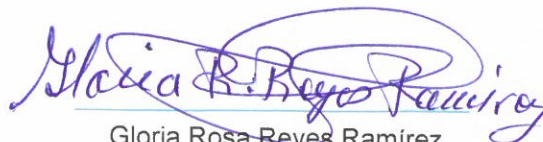
SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernandez
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.° 0116-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **SAN MARTIN**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.° 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.° 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.°003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre de 2025, se emitió la Resolución N.º055-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **SAN MARTIN** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N.º0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **SAN MARTIN**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE PARA SAN MARTIN		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	RAMIREZ CUIZANO CECILIA MILAGROS	40657047

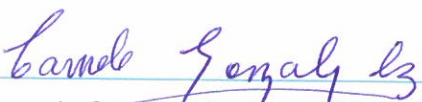


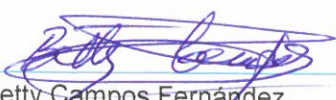
PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0117-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **TACNA**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por fórmula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre de 2025, se emitió la Resolución N.º XXX-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **TACNA** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **TACNA**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE PARA TACNA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	CHAVEZ PRADO MARITZA ELIZABETH	17981546

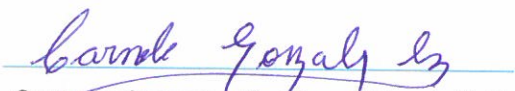


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

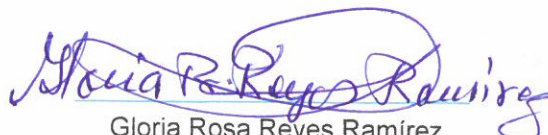
SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernandez
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0118-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **TUMBES**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 057-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **TUMBES** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **TUMBES**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE PARA TUMBES		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	AGUILAR CARRANZA MAYRA ELIZABETH	17886838

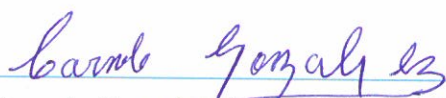


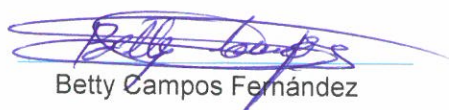
PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

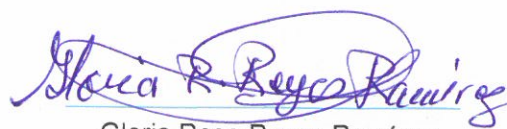
SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0119-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región de **UCAYALI**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de Octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder. Asimismo, el artículo 23.1 del citado dispositivo legal establece que están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:
 - a. Presidente y Vicepresidentes de la República, los que se eligen por formula
 - b. **Senadores y Diputados al Congreso de la República y parlamentarios andinos**
 - c. Gobernadores, Vicegobernadores, los que se eligen por fórmula
 - d. Los consejeros regionales.
 - e. Alcaldes provinciales, alcaldes distritales, regidores provinciales y regidores distritales
5. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos y demás disposiciones que rigen el proceso electoral.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.
9. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de Octubre de 2025, se emitió la Resolución N.º 058 -2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos al Senado por Circunscripción Electoral Múltiple correspondiente a la región **UCAYALI** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
10. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
11. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
12. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. – INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos al Senado por circunscripción electoral múltiple correspondiente a la región **UCAYALI**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las elecciones primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS AI SENADO POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MULTIPLE PARA UCAYALI		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	ESPINOLA AGUIRRE LUIS EFRAIN	18075390
2	HUARANGA ELGUERA BENEDICTA FELIPE	32125558

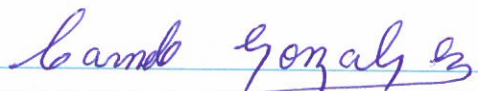


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

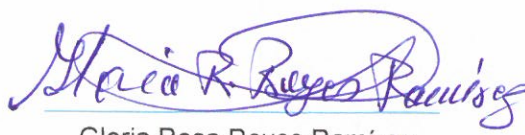
SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE <https://www.uncaminodiferente.org/> y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL